

Rawson, 08 de Abril de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32.357/13 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 07 - AVP 2013 - Adquisición de indumentaria y calzado de trabajo (Expte. N° 00385 - S - 2013)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 237 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 066/2013 obrante e inserto a fs. 01 (fol. del A. V. P.).

A dicho llamado se presentan cuatro (4) postulantes (LA INDUSTRIAL S. A., FORTÍN REPUBLICA S. A., ZERO RIESGO S. R. L. y FERRETERIA ARGENTINA S. R. L.), de los cuales la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) selecciona y sugiere ADJUDICAR el licitatorio en trámite de la siguiente manera: A) Los renglones 1 y 2 por ajustarse a lo solicitado lo ofertado y ser su precio conveniente a la firma FERRETERIA ARGENTINA S. R. L. y B) El renglón 3 por ajustarse a lo solicitado lo ofertado y ser su precio conveniente a la firma FORTÍN REPUBLICA S. A., todo cuanto describo, conforme surge y se consigna en la Providencia N° 89 - L y C - D. Sum. glosada a fs. 233 (fol. A. V. P.), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 5663-AL-13), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Conforme lo expuesto precedentemente, deberá solicitarse de modo previo a formalizar la adjudicación con respecto a la firma FERRETERÍA ARGENTINA S. R. L., adjunte Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales, en su defecto, constancia de no encontrarse inscripto como contribuyente de la D. G. R. Provincial.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 11/13

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL T. C. P.

